



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2022-MPLC

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de La Convención, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 12 de abril del 2022, aprobó la Ordenanza Municipal "Modificación de Cronograma de Actividades del Proceso Electoral para elegir Alcaldes y Regidores de Centros Poblados según Resolución de Gerencia General N°000002-2022-GG/ONPE", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme al Artículo 128° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades de centros poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. No se pueden emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal";

Que, el artículo 130° de la mencionada normativa, establece que: "El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores. Son elegidos por un periodo de cuatro años. El proceso electoral es de responsabilidad del alcalde provincial, en coordinación con el respectivo alcalde distrital y se regula conforme a ley en la materia. El alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblados son proclamados por el alcalde provincial, conforme al resultado de las elecciones convocadas para tal fin";

Que, conforme al Artículo 2° de la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificado mediante Ley N°31079 - Ley que modifica la ley N°27972, Ley orgánica de municipalidades, respecto de las municipalidades de Centros Poblados, establece que: "Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea";

Que, con Ordenanza Municipal N°008-2022-MPLC, de fecha 11/03/2022, se APROBÓ la Modificación de la Ordenanza Municipal N°011-2020-MPLC - Que Aprueba el Reglamento de Elecciones para Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, en el marco de lo dispuesto en la Ley N°30937 y la Ley N°28440 – Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados; Asimismo en su artículo 5°, refiere que: En la convocatoria





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2022-MPLC

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de La Convención, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 12 de abril del 2022, aprobó la Ordenanza Municipal "Modificación de Cronograma de Actividades del Proceso Electoral para elegir Alcaldes y Regidores de Centros Poblados según Resolución de Gerencia General N°000002-2022-GG/ONPE", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme al Artículo 128° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades de centros poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. No se pueden emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal";

Que, el artículo 130° de la mencionada normativa, establece que: "El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores. Son elegidos por un periodo de cuatro años. El proceso electoral es de responsabilidad del alcalde provincial, en coordinación con el respectivo alcalde distrital y se regula conforme a ley en la materia. El alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblados son proclamados por el alcalde provincial, conforme al resultado de las elecciones convocadas para tal fin";

Que, conforme al Artículo 2° de la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificado mediante Ley N°31079 - Ley que modifica la ley N°27972, Ley orgánica de municipalidades, respecto de las municipalidades de Centros Poblados, establece que: "Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea";

Que, con Ordenanza Municipal N°008-2022-MPLC, de fecha 11/03/2022, se APROBÓ la Modificación de la Ordenanza Municipal N°011-2020-MPLC - Que Aprueba el Reglamento de Elecciones para Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, en el marco de lo dispuesto en la Ley N°30937 y la Ley N°28440 – Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados; Asimismo en su artículo 5°, refiere que: En la convocatoria





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”  
“AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2022-MPLC

deberá indicarse día, hora, cronograma y actividades por desarrollarse durante el proceso electoral, cumpliendo el formato entregado por ONPE en el “manual para organizar elecciones de autoridades de centros poblados”, el mismo que incluye el cronograma Electoral 2022;

Que, mediante Informe N° 0075-2022-CTCP-LVS/MPLC, de fecha 16/03/2022, el Especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados, precisa que, la Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados había propuesto inicialmente un cronograma de actividades, que se encuentra dentro del Reglamento de Elecciones de las autoridades municipales de centros poblados, dicho cronograma se propone en base a las Directivas para elecciones de alcaldes provinciales y distritales, dado el día viernes 11 de marzo, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) ha publicado la Resolución de Gerencia General N° 000002-2022-GG/ONPE, donde aprueba el cronograma electoral de las elecciones de autoridades de centros poblados correspondiente al año 2022, por lo que solicita Opinión Legal sobre la modificación del Artículo 5° del Reglamento de elecciones para alcaldes y regidores; Informe ratificado por el Responsable de la Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados (e) con Informe N° 045-2022-CTCP/MPLC, de fecha 18/03/2022, quien remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, a efectos de solicitar Opinión Legal;

Que, mediante Informe Legal N° 00013-2022/O.A.J.-MPLC/LC, de fecha 25/03/2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de La Convención, previa a la descripción de los antecedentes, invocación de la base legal y análisis, **DICTAMINA** Proponer y Recomendar la aprobación de la modificación del artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 008-2022-MPLC, que Aprueba la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 011-2020-MPLC, que Aprueba el Reglamento de Elecciones para Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de La Convención, departamento de Cusco. De acuerdo a lo establecido en la Resolución de Gerencia General N° 000002-2022-GG/ONPE, que aprueba el cronograma electoral de las elecciones de autoridades de centros poblados correspondiente al año 2022 (...);

Que, mediante Dictamen N° 006-2022-MPLC/DUYAT, de fecha 07/04/2022, LA Comisión de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, en mérito a los considerandos precedentes, la Comisión **CONCLUYE**, recomendar al Pleno del Concejo Municipal la Aprobación sobre la emisión de: “Modificación de Cronograma de Actividades del Proceso Electoral para elegir Alcaldes y Regidores de Centros Poblados según Resolución de Gerencia General N° 000002-2022-GG/ONPE”;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite y lectura del acta, el Concejo Municipal, por unanimidad aprobó la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2022-MPLC, QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2020-MPLC, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA ALCALDES Y REGIDORES DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2022-MPLC, QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2020-MPLC, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA ALCALDES Y REGIDORES DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO, en el marco de lo dispuesto en la Resolución de Gerencia General N°000002-2022-GG/ONPE, que aprueba el cronograma electoral de las elecciones de autoridades de centros poblados correspondiente al año 2022.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”  
“AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2022-MPLC

**ARTÍCULO SEGUNDO. - MODIFICAR, el Artículo 5°** de la Ordenanza Municipal N° 008-2022-MPLC “Ordenanza Municipal que aprueba la Modificación de la Ordenanza Municipal N°011-2020-MPLC, que aprueba el Reglamento de Elecciones para Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de La Convención, departamento del Cusco”, con el siguiente texto:

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 5º.-** En la convocatoria, deberá indicarse día, hora, cronograma y actividades por desarrollarse durante el proceso electoral, cumpliendo el formato entregado por ONPE en el “manual para organizar elecciones de autoridades de centros poblados”, donde se debe incluir la siguiente información:

## CRONOGRAMA ELECTORAL 2022

N°	Actividad	Fecha
1	Convocatoria de Elecciones de Autoridades de CCPP	Viernes 11 de marzo
2	Aprobación del padrón de electores (un día antes de la designación de la designación del Comité electoral)	Entre el 11 de marzo y el 9 de abril del año 2022
3	Designación de Integrantes del Comité Electoral	Entre el 12 de marzo y el 10 de abril del año 2022
4	Designación de Miembros de Mesa	26 de agosto del año 2022
5	Publicación de relación de Miembros de Mesa Sorteado (Municipalidad Provincial y Distrital)	26 de agosto del año 2022
6	Publicación de relación de Miembros de Mesa Sorteado (CCPP) Nota: La publicación debe realizarse al término de la distancia	Entre el 26 de agosto y el 2 setiembre del año 2022
7	Presentación de tachas a cargo de Miembros de Mesa Nota: La fecha de inicio, es el día en que se publique en el CCPP la relación de Miembros de Mesa sorteado; y el día de término es el tercer día hábil contado a partir de la publicación	Entre el 26 de agosto y el 6 de setiembre del año 2022
8	Presentación de lista de candidatos	Hasta el martes 19 de julio del año 2022
9	Publicación y presentación de diseño de cédula y procedimiento de ubicación de las candidaturas	Entre el 20 y 21 de julio del año 2022
10	Retiro de lista de candidatos o renuncia de candidatos	Hasta el miércoles 7 de setiembre del año 2022
11	Publicación de las candidaturas	Miércoles 7 de setiembre del año 2022
12	Presentación de tachas a lista de candidatos	Entre el 8 y 10 de setiembre del año 2022
13	Resolución de tachas a lista de candidatos	Hasta el 2 de octubre del año 2022
14	Capacitación de Miembros de Mesa	Entre el 24 de octubre y el 4 de noviembre del año 2022
15	elecciones de autoridades de CCPP	Domingo 6 noviembre de 2022

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Planeamiento, Especialista de Cooperación y Centros Poblados y demás oficinas administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2022-MPLC

**ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR**, que el Reglamento de Elecciones para Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de La Convención, departamento del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 011-2020-MPLC y modificado mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-MPLC, seguirá surtiendo efecto legal en lo que no haya sido materia de modificación.

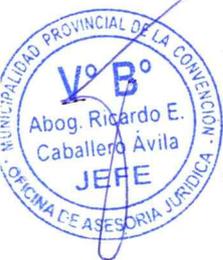
**ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA**, la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los carteles de la Municipalidad, y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la difusión masiva; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención (<http://www.gob.pe/munilaconvencion>)

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.



CC  
Alcaldía  
GM  
DPP  
UP  
OCTyCP  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
126  
Lic. Hernan De La Torre Dueñas  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 25009447

